



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2023)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA»

LA SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO
DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 113, 209 y 285 (ss) de la Constitución Política Colombiana y las Leyes N° 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y el Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política Colombiana, el cual tiene fuerza vinculante, establece que la norma superior se promulgó con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurarles a sus integrantes, entre otros, la convivencia, el trabajo, la igualdad y el conocimiento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Que el artículo 2º. *Ibidem* señala como fines esenciales del Estado: ...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...; facilitando la participación de todos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayas y Negrillas Propias).
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Que el artículo 40 de la Ley N° 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado, en los que podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, dentro del marco Constitucional y legal.
5. Que el artículo 95 de la Ley N° 489 de 1998, regula la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2023)

contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ejusdem.

7. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. «Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...».
8. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, requiere realizar un Convenio Interadministrativo, para desarrollar el siguiente objeto: «*Aunar esfuerzos Administrativos, Técnicos y Financieros para la puesta en marcha de una tienda de Café Especial, dentro del Proyecto «Balcón de los Cafés Especiales», del Municipio de Venecia, para Incentivar el Consumo y Comercialización de Café Especial, en el Marco de la Política Pública de Cafés Especiales del Departamento de Antioquia*», por un valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$177.773.173 SIN IVA)**, de los cuales el Departamento de Antioquia-Secretaría de Productividad y Competitividad-, aporta en efectivo la suma de **\$136.773.173, SIN IVA** y el Municipio de Venecia aporta **\$41.000.000, SIN IVA**, de los cuales \$36.000.000 son en especie y \$5.000.000 son en efectivo.
9. Que, para la celebración del Convenio Interadministrativo, la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 3500051759 del 31/03/2023, por valor de \$150.000.000, respaldado con el Rubro Presupuestal: 2320202007/161G/4-1011/C35021/110043/002.
10. Que, por su parte, el Municipio de Venecia, aportará un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS \$41.000.000**, de los cuales \$36.000.000 serán en especie y recursos en efectivo por **CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000, SIN IVA**, respaldados en el CDP N°. 0000331, con fecha de expedición del 12/04/2023.
11. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo es de Seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
12. Que el Municipio de Venecia en su Plan de Desarrollo Municipal «Volemos Alto 2020-2023» definió como una de sus apuestas estratégicas, el turismo, buscando convertirlo en el eje central para avanzar en el desarrollo social, territorial, económico y cultural del Municipio, es por esta razón, que actualmente se encuentra ejecutando el proyecto de la tienda del Balcón de los Cafés Especiales, que consiste en la adecuación de un espacio en el Municipio para la puesta en marcha de una tienda de café especial, que contribuya al desarrollo de actividades de turismo experiencial de cafés especiales en Venecia. Tiene como esencia impulsar el consumo de café producido en el Municipio, el cual se distingue por su calidad, con lo que se pretende generar una experiencia al consumidor disfrutando del consumo de un café diferente al consumo tradicional. Este



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2023)

proyecto aporta al desarrollo económico de Venecia fortaleciendo la rama productiva del café enmarcado en el aprovechamiento de las potencialidades turísticas que tiene el municipio, como lo plantea la Línea estratégica 4: Venecia sostenible. En el componente 1: Economía sostenible. Programa 3: Venecia con olor a café, del Plan de Desarrollo «Volemos Alto 2020-2023». Busca también aprovechar el espacio que brinda las condiciones turísticas, paisajísticas y de fácil accesibilidad como es la terraza del palacio municipal, que posibilitará la instalación y exposición de las diferentes marcas de café del municipio, así como la atracción de propios y visitantes a vivir una experiencia de sensaciones, disfrute y aprendizaje en el proceso de elaboración, catación y consumo de los cafés especiales.

13. Que de acuerdo con todo lo anterior, se establece la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA**, toda vez que fue priorizado para la puesta en marcha de una tienda de Café Especial, dentro del Proyecto Balcón de los Cafés Especiales.
14. Que es competencia de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ordenar la presente actuación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de Delegación N°. D 2021070000528 de 2021 que delegó en la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Contratación Directa, mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con el Municipio de Venecia, Antioquia, de conformidad con los artículos 113, 209 y 285 (ss) Superiores y los artículos 6, 14 y 95 de la Ley N°. 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo, con el **Municipio de Venecia**, Antioquia, para «*Aunar esfuerzos Administrativos, Técnicos y Financieros para la puesta en marcha de una tienda de Café Especial, dentro del Proyecto «Balcón de los Cafés Especiales», del Municipio de Venecia, para Incentivar el Consumo y Comercialización de Café Especial, en el Marco de la Política Pública de Cafés Especiales del Departamento de Antioquia*», por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$177.773.173 SIN IVA)** y un plazo de Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2023)

PARÁGRAFO: El Departamento de Antioquia, Secretaría de Productividad y Competitividad, aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$136.773.173)**, Sin IVA, respaldados en el **CDP N° 3500051759** del 31/03/2023 y el Municipio de Venecia, aporta un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS \$41.000.000**, de los cuales, \$36.000.000 son en especie y \$5.000.000 son en efectivo, respaldados en el **CDP N° 0000331** del 12/04/2023 y por tratarse de aporte de recursos no serán objeto de IVA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional N°. 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 24/05/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO

| | Nombre | Cargo | Firma | Fecha |
|-----------------|---------------------------|-----------------------------------|-------|------------|
| Proyectó | Silvio Harold Rosero Arce | Profesional Especializado | | 2023-05-19 |
| Revisó y Aprobó | Pilar Aragón Medina | Directora de Planeación y Gestión | | 2023-05-19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.